

La valoración de aquellos méritos que se deriven de la documentación presentada según el punto 4.2 de esta convocatoria.

Se tendrá igualmente en consideración las circunstancias particulares económicas del solicitante.

Se prestará atención al prestigio profesional y pedagógica del centro donde se deseen cursar los estudios objeto de ayuda.

5.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural informado por el Consejo Asesor del Centro Andaluz de Teatro, resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados.

5.4. La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien está quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.5. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Justificación.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

MODELO DE SOLICITUD

D D.N.I.
 domiciliada en provincia de
 C.P., c/
 Tlf con cta. cte./libreta n°
 abierta a su nombre en el Banco
 sito en c/ n°

Expone: Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1990 por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1990. (BOJA n° de 1990).

Solicita: Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Presupuesto pormenorizado.
- Currículum e historial de trabajos realizados.
- D.N.I. o permiso de residencia.
- Certificación estudios teatro.
- Otras titulaciones.
- Documento contactos institución organizadora.
- Acreditación pago obligaciones tributarias, declaración exención.
- Declaración de ayudas.
- Idiomas.

En a de de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a giras para profesionales relacionadas con la Música y la Danza.

Como continuación a la línea de apoyo a los profesionales de la música y la danza en Andalucía, para apoyar sus iniciativas artísticas, en vista de las dificultades que encuentran para darse a conocer, y con vistas a vitalizar la actividad de la música y la danza en nuestra Comunidad Autónoma, claramente deficitaria en este aspecto en relación a otros territorios del Estado, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en convocatorias anteriores, siendo este uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas a la actividad musical y de danza dentro de la Consejería de Cultura, se hace aconsejable la publicación de esta convocatoria dentro del presente año.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de la Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO :

Artículo 1°. Se convocan ayudas para giras de profesionales relacionados con la Música y la Danza correspondiente a 1990.

Artículo 2°. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.474.02.35B.6 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta hasta el 31 de mayo de 1990.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

La que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

B A S E S

Primera

Podrán participar en esta Convocatoria personas físicas y grupos profesionales a representantes de los mismos; siempre que acrediten la representación.

Segunda

Pueden ser objeto de estas ayudas los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por otros puntos presentados por grupos andaluces y que se realicen durante el año a que se refiere la presente convocatoria.

Tercera

Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, c/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla; o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

Acompañando las solicitudes, en las que se hará constar los datos de identificación del solicitante, se adjudicarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Licencia Fiscal. En el caso de que las solicitudes sean presentadas por representantes, deberán contar con la licencia tanto éstos como las personas o grupos representados.
- Proyecto específico de la gira, con el siguiente detalle:
 - Currículum artístico de la persona o personas que integren el grupo.
 - Caché por actuación y su justificación.
 - Número de actuaciones, lugares y fechas preferentes.
 - Programa o programas que se proponen.
 - Documento que acredite la representación de la persona o empresa que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopia, deberá ir debidamente compulsada.

Quinta

El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. La selección y resolución de las solicitudes, que se realizará en los meses de marzo y mayo, corresponde a una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación expresa del número de actuaciones y cuantía de las ayudas. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura, la relación de los beneficiarios.

Sexta

Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el curriculum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentada por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

Séptima

Una vez realizada la selección, los solicitantes que hayan resultado beneficiados, deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días, acompañando a su aceptación la siguiente documentación original o en fotocopia debidamente compulsada:

Documento acreditativo del pago de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

Un primer 50% del total a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las corporaciones o entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que habrán de ser remitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de aceptación.

El 50% restante a la presentación de las certificaciones de las actuaciones realizadas.

Octava

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidos, así como a cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y, por consiguiente, si hubiere lugar, a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a incluir de manera destacada en la propaganda de la actividad a realizar (cartelería, folletos, programas de mano, etc.), el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía según el Manual de Identidad Corporativa Gráfica que oportunamente se les proporcionará.

Novena

En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán, certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrada en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Décima

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

A N E X O

D. D.N.I. o C.I.F.
 con domicilio en n.º
 Localidad Provincia
 Telf. Banco o Caja de Ahorros
 Localidad Domicilio de la Agencia
 N.º cuenta corriente o libreta de ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de por la que se convocon Ayudas a Giras para profesionales relacionados con la Música y lo Danza.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de

para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la Convocatoria.

..... de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se hace público convocatoria de ayudas a la producción para empresas de compañías teatrales 1990.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional y en base a los resultados de convocatorias de idéntica índole publicadas en anteriores ejercicios, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación en el presente año. Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O :

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral para Empresas de Compañías Teatrales correspondiente a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 20.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.474.03.358.5 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. El plazo de admisión de solicitudes estará abierto durante tres meses a partir de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases especificadas a continuación. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

B A S E S

1. Condiciones de los solicitantes

Podrán participar en la convocatoria los empresarios de teatro individuales y compañías o grupos teatrales constituidos en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley, con domicilio social en Andalucía.

2. Objeto de las ayudas

Serán objeto de las ayudas los proyectos de montajes originales, no premiadas anteriormente ni estrenados, de obras teatrales de temática y argumento libres, de autores clásicos o contemporáneos, teniendo consideración especial las obras de autores andaluces.

3. Solicitudes y documentación

Las solicitudes, según modelo adjunto, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural c/ Jiménez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la LPA, acompañadas de 5 copias de los siguientes documentos:

- al Proyecto del montaje que incluya:
 - Título y autor de la obra.
 - Texto de la versión cuya producción se presenta a la convocatoria.
 - Necesidades técnicas.
 - Cuadros artístico y técnico.